

**Tabla 1. Establecimiento de LMR para químicos agrícolas y drogas veterinarias:**

Producto (pesticida/droga veterinaria)	Uso en Japón	Producto que se exporta actualmente a Japón	LMR (ppm) actual	LMR propuesto
<b>Afidopyropen</b> Pesticida: insecticida	No Permitido	Otros cereales (quinua, chia)	-	Se fijará en 0.20 ppm
		Jengibre (Kion)	0.01	Se mantiene el LMR
		Mandarina (toda la fruta) **	0.20	Se mantiene el LMR
		Fresa	-	Se fijará en 0.20 ppm
		Otras frutas	0.20	Se mantiene el LMR
		Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.01 ppm
		Productos lácteos	-	Se fijará en 0.001 ppm
		Carne de aves y huevos	-	Se fijará en 0.01 ppm
<b>Cyantraniliprol</b> Pesticida: insecticida	Permitido	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	0.05	Se mantiene el LMR
		Espárrago	0.30	Se mantiene el LMR
		Mandarina (toda la fruta) **	0.70	Se mantiene el LMR
		Fresa	1.00	Se fijará en 2.00 ppm
		Uvas de mesa	2.00	Se mantiene el LMR
		Mango	-	Se fijará en 0.70 ppm
		Otras frutas	0.50	Se fijará en 0.80 ppm
<b>Tetraniliprole</b> Pesticida: insecticida	Permitido	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	0.05	Se fijará en 0.01 ppm
		Mandarina (toda la fruta) **	-	Se fijará en 1.00 ppm
		Fresa	2.00	Se mantiene el LMR
		Uvas de mesa	2.00	Se mantiene el LMR
		Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.02 ppm
		Productos lácteos	-	Se fijará en 0.05 ppm
		Peces	0.05	Se mantiene el LMR
<b>Picoxystrobin</b> Pesticida: fungicida	Permitido	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	0.04	Se mantiene el LMR
		Otros cereales (quinua, chia)	0.30	Se mantiene el LMR
		Espárragos	0.30	Se mantiene el LMR
		Mandarina (toda la fruta) **	2.00	Se mantiene el LMR
		Productos cárnicos	0.02	Se mantiene el LMR
		Productos lácteos	0.01	Se mantiene el LMR
		Carne de aves y huevos	0.01	Se mantiene el LMR
<b>Flufenoxuron</b> Pesticida: Insecticida	Permitido	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	0.05	Se mantiene el LMR
		Espárrago	0.50	Se mantiene el LMR
		Mandarina (pulpa) **	0.30	Se eliminará el LMR
		Mandarina (toda la fruta) **	-	Se fijará en 2.00 ppm
		Fresa	0.50	Se mantiene el LMR
		Uvas de mesa	2.00	Se fijará en 0.90 ppm
		Mango	1.00	Se mantiene el LMR
		Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.05 ppm
		Productos lácteos	-	Se fijará en 0.20 ppm
		Carne de aves	-	Se fijará en 0.05 ppm
		Huevos	-	Se fijará en 2.00 ppm
Peces	2.00	Se mantiene el LMR		
<b>Pencycuron</b> Pesticida: fungicida	Permitido	Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.02 ppm
		Productos lácteos	-	Se fijará en 0.02 ppm
		Peces	0.80	Se mantiene el LMR

<b>Cyfluthrin</b> Pesticida y droga veterinaria: insecticida	Permitido	Maíz (inclu. porcorn/sweetcorn)	2.00	Se fijará en 0.05 ppm
		Otros cereales (quinua, chia)	0.20	Se mantiene el LMR
		Espárrago	2.00	Se eliminará el LMR
		Jengibre (Kion)	0.02	Se fijará en 0.05 ppm
		Mandarina (pulpa) **	0.50	Se eliminará el LMR
		Mandarina (toda la fruta) **	-	Se fijará en 1.00 ppm
		Fresa	0.02	Se eliminará el LMR
		Uvas de mesa	1.00	Se fijará en 2.00 ppm
		Banana	0.02	Se eliminará el LMR
		Palta	0.06	Se eliminará el LMR
		Mango	0.02	Se eliminará el LMR
		Otras frutas	1.00	Se eliminará el LMR
		Granos de café	0.02	Se eliminará el LMR
		Granos de cacao	0.02	Se eliminará el LMR
		Productos cárnicos	0.02	Se fijará en 0.20 ppm
		Productos lácteos	0.04	Se fijará en 0.20 ppm
Carne de aves	0.20	Se fijará en 0.01 ppm		
Huevos	0.05	Se fijará en 0.01 ppm		
<b>Ampicilina</b> Droga veterinaria y aditivo alimenticio: antibiótico	Permitido	Productos cárnicos	0.03	Se mantiene el LMR
		Productos lácteos	0.02	Se mantiene el LMR
		Carne de aves	0.02	Se mantiene el LMR
		Huevos	0.01	Se mantiene el LMR
		Salmoniformes	0.05	Se mantiene el LMR
		Anguiliformes	0.05	Se mantiene el LMR
		Perciformes	0.06	Se mantiene el LMR
		Otros peces	0.05	Se mantiene el LMR
		Moluscos pelados	0.05	Se mantiene el LMR
		Crustáceos	0.05	Se mantiene el LMR
		Otros animales acuáticos	0.05	Se mantiene el LMR
<b>Fenoximetilpenicilina</b> Droga veterinaria y aditivo alimenticio: antibiótico	Permitido	Productos cárnicos	0.03	Se mantiene el LMR
<b>Lubabregon</b> Droga veterinaria	No Permitido	Productos cárnicos	-	Se fijará en 0.01 ppm
<b>Bacitracin</b> Droga veterinaria y aditivo alimenticio: antibiótico	Permitido	Productos cárnicos	0.50	Se mantiene el LMR
		Productos lácteos	0.40	Se mantiene el LMR
		Carne de aves y huevos	0.50	Se mantiene el LMR

(\*) El límite uniforme de 0,01 ppm será aplicado a los productos químicos que no cuentan con un LMR establecido por el MHLW, igualmente se aplicará el mismo valor a los productos alimenticios no incluidos en las tablas aprobadas/publicadas por esta entidad.

(\*\*) Corresponde a mandarina variedad Satsuma (*Citrus unshiu*).